

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-081-2014**  
**ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL**  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y**  
**UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA**

<b>CONTRATO:</b>	FNT-081-2014
<b>CONTRATISTA:</b>	UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA
<b>OBJETO:</b>	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SENDERO ECO TURÍSTICO DEL CERRO DE LA BANDERA, LA PLAZOLETA LOS PESCADORES EL MALECÓN Y EL MUELLE TURÍSTICO SOBRE EL RÍO ORINOCO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, DEPARTAMENTO DE VICHADA.

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra **URIEL GUERRERO FARFAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 14.236.496 expedida en Ibagué (Tolima), actuando en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA**, con NIT. 900711727-1 integrado por (URIEL GUERRERO FARFAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.236.496 expedida en Ibagué (Tolima), con un porcentaje de participación del 80% e IVAN RODRIGO DE JESÚS ALVARADO GAITAN con un porcentaje de participación del 20%), según documento de constitución de Unión Temporal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.** Que el veintiocho (28) de marzo de 2014, se suscribió el **Contrato No. FNT-081 de 2014** el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

**SEGUNDA.** Que de acuerdo con la Cláusula Sexta del **Contrato No. FNT-081 de 2014**, el término de ejecución del mismo fue de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el diecinueve (19) de junio hasta el dieciocho (18) de octubre de 2014.

**TERCERA.** Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Contrato No. FNT-081 de 2014**, el valor del mismo fue hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.963.680) IVA INCLUIDO.

**CUARTA.** Que el veintinueve (29) de septiembre de 2014, se suscribió Acta de Suspensión No. 1 al **Contrato No. FNT-081 de 2014**, teniendo en cuenta que durante el desarrollo de los diseños se presentó inconsistencias con respecto a los terrenos y fue necesario definir el tipo de intervención; y una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión el trece (13) de octubre de 2014, se reinició la ejecución del contrato estableciendo como fecha de terminación del contrato el primero (1) de noviembre de 2014.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-081-2014  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y  
UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA**

**QUINTA.** Que el veintinueve (29) de diciembre de 2014, se suscribió Acta de Suspensión No. 2 al **Contrato No. FNT-081 de 2014**, la cual fue prorrogada teniendo en cuenta los tiempos del trámite para la expedición de licencia de intervención de espacio público; y una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión el doce (12) de julio de 2015, se reinició la ejecución del contrato estableciendo como fecha de terminación del contrato el trece (13) de julio de 2015.

**SEXTA.** Que el doce (12) de julio de 2015, se suscribió Acta de Suspensión No. 3 al **Contrato No. FNT-081 de 2014**, la cual fue prorrogada teniendo en cuenta la modificación del alcance del objeto y la expedición de licencias y permisos; y una vez superados los hechos que dieron lugar a la suspensión el veintiséis (26) de diciembre de 2016, se reinició la ejecución del contrato estableciendo como fecha de terminación del contrato el veintisiete (27) de diciembre de 2016

**SÉPTIMA.** Que el veintisiete (27) de diciembre de 2016 se suscribió Acta Final de Estudios y Diseños del **Contrato No. FNT-081 de 2014**.

**OCTAVA.** Que el Director de Infraestructura de **FONTUR** mediante comunicación recibida el primero (1) de diciembre de 2017 en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, con base en el informe final de interventoría del **Contrato No. FNT-081 de 2014**, informó que el Contratista cumplió satisfactoriamente con las obligaciones descritas en el contrato, por cuanto es procedente adelantar la liquidación del mismo.

**NOVENA.** Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha ocho (8) de marzo de 2017, se han efectuado pagos a **EL CONTRATISTA** por valor de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$225.867.312)**.

Concepto	Valor Bruto Factura	Amortización Anticipo	Valor x Amortizar	Valor a Pagar	Total
Valor contrato.					\$ 250.963.680
Anticipo					
1 Pago	\$ 75.289.104	\$ 0	\$ 0,00	\$ 75.289.104	
2 Pago	\$ 50.192.736	\$ 0	\$ 0,00	\$ 50.192.736	
3 Pago	\$ 50.192.736	\$ 0	\$ 0,00	\$ 50.192.736	
4 Pago	\$ 50.192.736	\$ 0	\$ 0,00	\$ 50.192.736	
<b>Saldo por pagar</b>	<b>\$ 25.096.368</b>				
<b>SUMAS</b>	<b>\$ 225.867.312</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 0</b>	<b>\$ 225.867.312</b>	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta, las partes acuerdan:

1. Liquidar el **Contrato No. FNT-081 de 2014**, teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** cumplió con el objeto y las actividades del contrato, conforme a lo expresado y aprobado por el interventor.

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13A -24  
Edificio Museo del Parque Piso 6°  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 327 55 00

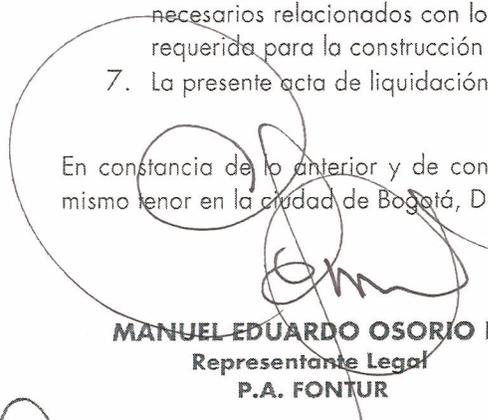
**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. FNT-081-2014  
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y  
UNIÓN TEMPORAL ARQUITECTURA ECOTURISTICA**

2. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **EL CONTRATISTA** por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$25.096.368)**.
3. Que la ejecución financiera del contrato fue:

<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	\$250.963.680
<b>VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO</b>	\$250.963.680
<b>VALOR PAGADO AL CONTRATISTA</b>	\$225.867.312
<b>SALDO A PAGAR A FAVOR DE EL CONTRATISTA</b>	\$25.096.368
<b>SALDO POR LIBERAR A FAVOR DE FONTUR</b>	\$0

4. La Factura deberá expedirse a nombre del Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR – NIT. 900.649.119-9
5. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Contrato No. FNT-081 de 2014**, no obstante **EL CONTRATISTA** se compromete realizar los ajustes que sean necesarios relacionados con los estudios y diseños y dar respuesta a la información que sea requerida para la construcción de la obra, esta obligación prestará mérito ejecutivo.
6. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato No. FNT-081 de 2014** de conformidad con lo previsto por el Artículo 2469 del Código Civil; igualmente, las Partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación. No obstante, **EL CONTRATISTA** se compromete realizar los ajustes que sean necesarios relacionados con los estudios y diseños y dar respuesta a la información que sea requerida para la construcción de la obra.
7. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en un (1) ejemplar del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 DIC 2017.

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
Representante Legal  
P.A. FONTUR

  
**URIEL GUERRERO FARFAN**  
Representante Legal  
CONTRATISTA

Proyectó: Alba Rocio Parra Vera  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.  
Revisó Dirección de Infraestructura. Juan David Niño.